



UMC
UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES

Santiago, 26 de agosto de 2022

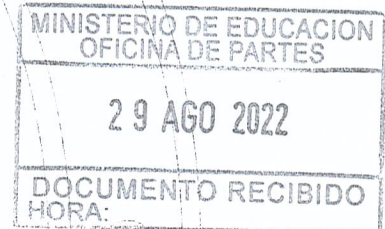
Señora
Verónica Figueroa Huencho
Subsecretaria de Educación Superior
Presente

OFICIO SG N°04/2022

MAT.: Informa la modificación del Estatuto de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes.

De mi consideración:

Me permito informar a usted lo siguiente:



MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

La Asamblea General Extraordinaria de socios cooperadores de la UMC, en sesión de fecha 22 de junio de 2022, procedió a modificar algunas disposiciones del Estatuto, contando con el quórum de siete novenos del total de los socios activos cooperadores, y con la aprobación previa de las señaladas modificaciones por la Junta Directiva, en sesión de 22 de junio de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° de dicho cuerpo estatutario.

El acta de la referida sesión de la Asamblea General fue reducida a escritura pública, otorgada ante el Notario Interina, Muriel Elena Tapia Uribe, Primera Notaría de La Reina, Santiago, con fecha 12 de agosto de 2022,

Las Modificaciones efectuadas se resumen en las siguientes:

En el Título Primero, Nombre, Domicilio, Objetivo, Fundamentación y Duración, en su Artículo SEXTO, número tres se agrega la expresión "postítulo" y; en el número cuatro, se modifica la expresión extensión por "vinculación con el medio".

En el Título Cuarto De las Autoridades Académicas, se agrega:

Del Prorector

VIGÉSIMO QUINTO bis. El Prorector es la segunda autoridad de la UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, y le corresponde especialmente:

- a) Subrogar al Rector.
- b) Asumir las funciones que le indique el Rector.
- c) Deseñar las responsabilidades que se señalen en el estatuto y/o reglamento.

El Rector podrá delegar parte de sus facultades en el Prorector.

El Prorector será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Rector y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Rector.

Este cargo será nominado, cuando la Junta Directiva estime que el desarrollo de lo Universidad lo requiera.

En el Artículo VIGÉSIMO NOVENO, letra c) se agrega la expresión "los Postítulos y Diplomados" por la Vicerrectoría Académica y; en la letra d) se agrega la expresión "Postítulos".

En el Artículo TRIGÉSIMO SEGUNDO se elimina la expresión "Postítulos" y se agrega al final del artículo "todos éstos dependerán de la Vicerrectoría Académica".

En el Artículo TRIGÉSIMO TERCERO se agrega al final: "Los programas de Postítulos y Diplomados dependerán de la Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio".

En el Artículo TRIGÉSIMO SÉPTIMO ter, se modifica la denominación "Plan General de Desarrollo", por "Plan Estratégico".

En el Artículo TRIGÉSIMO SÉPTIMO quater, se modifica la denominación Dirección de Estudios Institucionales Metodológicos (DESIM), por Dirección de Análisis Institucional (DAI), manteniendo las funciones descritas. Asimismo, se modifica dicha denominación en el Artículo Trigésimo Séptimo bis, como integrante del Comité de Aseguramiento de la Calidad.

Asimismo, se modifican los siguientes artículos para agregar la figura del Prorector:

DÉCIMO QUINTO, como miembro de la Junta Directiva, junto al Rector

VIGÉSIMO SÉPTIMO, letra m) Subrogar al Rector a falta o ausencia del Prorector

TRIGÉSIMO SÉPTIMO, letra b), como miembro del Consejo Académico



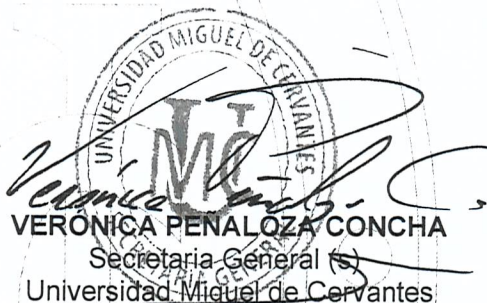
UMC
UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES

TRIGÉSIMO SÉPTIMO bis, párrafo 2, en integración del Comité de Aseguramiento de la Calidad
TRIGÉSIMO NOVENO, letra b), en la integración del Comité Ejecutivo.

Adjunto al presente oficio, copia de la escritura pública de fecha 12 de agosto de 2022 y el texto oficial vigente del Estatuto de la Corporación, el cual incluye las modificaciones ya señaladas.

Lo que transmito a usted para su información y registro.

Le saluda muy atentamente,



VERÓNICA PENALOZA CONCHA
Secretaria General (S)
Universidad Miguel de Cervantes